

Política de género

La Sociedad de Escritoras y Escritores de Chile (SECH) manifiesta, a través del presente documento, su más férreo compromiso en orden a situar al centro de sus políticas la perspectiva de género, así como también en sus programas, actividades y proyectos, abordando el lazo indisoluble entre los preceptos que sustentan la igualdad de género y el auténtico desarrollo cultural y literario que promueve la organización. La SECH reconoce que la equidad de género es un objetivo fundamental en el contexto de las iniciativas que impulsa y ejecuta, toda vez que la plena observancia de ese principio se encuentra a la base de los derechos fundamentales y promueve la inclusión social. La institución está convencida de que el fruto de sus actividades culturales es significativamente superior cuando a aquellas se integran las consideraciones de género en todo el ciclo de ese quehacer cotidiano, desde la asignación de las responsabilidades centrales hasta la ejecución de las mismas.

En ese ámbito, la entidad cultiva un activo interés por dar seguimiento, en las actividades que le son propias, a los marcos internacionales que, en la materia, reconocen que las iniciativas relativas al trabajo cultural se ven beneficiadas cuando la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la inclusión social son integrados tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos y programas de la SECH. Trabajar desde este enfoque permite que se fortalezcan los liderazgos y compromisos de todas las personas que están implicadas en las propuestas que la organización lleva a cabo, independientemente de su situación socioeconómica, étnica, de sexo, entre otras, de manera tal que esta Política de Género busca ser consistente y coherente con los instrumentos multilaterales y nacionales existentes en materia de políticas de género, reconociendo, en ese sentido, el papel orientador de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer y de Convenios Básicos de la Organización del Trabajo, entre otros. De manera análoga, la Sociedad de Escritoras y Escritores de Chile hace suyos los preceptos y las normas establecidas en el Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que rige desde el año 2018 y que extiende su vigencia hasta 2030. En efecto, la SECH está comprometida con los enfoques planteados allí: el de derechos humanos de las mujeres, el de interculturalidad e interseccionalidad, el de democracia y ciudadanía representativa, y el territorial.

En consecuencia, esta Política de Género toma en consideración el principio relativo a generación de igualdad de oportunidades para las mujeres, con especial atención en el fomento del trabajo literario de aquellas que pertenecen a pueblos originarios, las que habitan en zonas apartadas y/o rurales, las que viven en condiciones socioeconómicas desfavorables y las inmigrantes.

Para conseguir resultados en términos de disminución de las brechas de género existentes, es importante constatar que aquellas tienen un correlato inaceptable en el plano cultural, lo que se ha traducido, por ejemplo, en una marcada invisibilización social del trabajo

creativo que despliegan las mujeres en el ámbito de las artes y las letras, con escasa presencia de sus obras literarias en los medios de comunicación y un reconocimiento marginal a la calidad de sus escritos y estatura de sus trayectorias. Al contrario, la SECH despliega sus actividades teniendo como uno de sus ejes prioritarios la promoción y divulgación del trabajo de las mujeres escritoras, tanto a través de las publicaciones institucionales de la organización como en la realización periódica de acciones tales como presentaciones de libros, charlas, homenajes a las autoras y procesos de formación a través de cursos, seminarios y talleres literarios.

Por otra parte, la Política aquí expuesta es signataria del corpus normativo que en el país establece garantías a la observancia de los derechos civiles y políticos en el área de género, y que incluye la Ley 20.609 de 2012, que establece medidas contra la discriminación, incluida la relativa a sexo, amamantamiento, orientación sexual, la identidad y expresión de género y el estado civil; la Ley 20.840, de 2015, y la Ley 20.900, de 2016, que, respectivamente, fijan el criterio de paridad de género tanto en la conformación de listas para elecciones parlamentarias como en la composición de los cuerpos colegiados de los partidos políticos, determinando que ni hombres ni mujeres pueden superar el 60% de representación en tales instancias; la Ley 20.830, de 2015, que crea el Acuerdo de Unión Civil e incorpora a parejas del mismo sexo; la Ley 20.911, de 2016, que crea asignatura y plan de formación ciudadana para las escuelas, inculcando valores como el conocimiento, comprensión y compromiso con los derechos humanos, la diversidad social y cultural, la tolerancia y el pluralismo; la Ley 21.120, de 2018, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, y la Ley 20.820, de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Sobre la base de esa arquitectura jurídica, además, la SECH sustenta cuatro compromisos: **1.** Asegurar el principio de paridad de género en la composición de su más alta instancia de conducción, es decir, en el Directorio Nacional, al tiempo que emplear un criterio análogo en la definición de sus representantes ante organismos tales como el Consejo Nacional del Libro y a Lectura, o en equipos de deliberación, como sucede en la integración de los jurados de un concurso literario. **2.** Mantener y aplicar protocolos para prevenir y hacer frente a la violencia de género. **3.** Mantener y enriquecer el enfoque de género en los contenidos pedagógicos de sus programas de estudios literarios de la Escuela Nacional de Escritoras y Escritores, promoviendo en ella la mirada multidisciplinaria sobre el tema y dando amplio espacio a la enseñanza e investigación en torno a la producción literaria de las escritoras de Chile y del mundo. **4.** Someter a constante revisión el trabajo de perfeccionamiento de los instrumentos normativos de la SECH en el área de género, y, a la vez, actualizar y adaptar permanentemente las pautas y la redacción de sus protocolos y políticas de género a los lineamientos que se desprendan tanto de las futuras leyes que Chile promulgue en este ámbito como de los compromisos que el Estado ratifique al respecto en el plano de los tratados internacionales.